MISIONES

LEY 3299
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Instrumentador de cirugía. Reconocimiento como actividad de colaboración de la medicina y la odontología. Adhesión de la Provincia al dec. Nac. 1226/74.
Sanción: 27/06/1996; Promulgación: 08/07/1996; Boletín Oficial 18/07/1996

La Cámara de Representantes de la provincia de Misiones sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- La Provincia de Misiones adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1226/74, en cuanto reconoce como actividad de colaboración de la Medicina y Odontología las que desarrollan los instrumentadores de cirugía.
Art. 2º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su reglamentación.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.
Camargo; Humada.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos